

# Resolución Directoral

N°67-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D

**VISTO.** – (i) El INFORME N°125-2024-GRA/GRS/HCM-D-UPPDI, con fecha de recepción 26 de febrero del 2024, emitido por el CPCC. Claudio Henry León Meza, Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, (ii) el MEMORANDUM N°124-2024-GRA/GRS/HCM-D, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Dr. Johann Isaias Candia Medina, Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes “Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos; y

## CONSIDERANDO:

Que, en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°26842 Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley antes referida, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en su Artículo 72° Numeral 72.2 que: “*Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*”;

Que, de acuerdo a la Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado, el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficacia de aparato estatal, de manera que logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo entre otros objetivos, alcanzar un Estado que se encuentre al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana y que sea transparente al servicio de la ciudadanía, que cuente con canales efectivos de participación ciudadana y que sea transparente en su gestión;

Que, según el Proyecto de Modificación de la Directiva N°004-2015-GRA/OPDI, Normas y Procedimientos para las comunicaciones escritas y control del Sistema de Gestión Documentaria en el Gobierno Regional de Arequipa aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°255-2017-GRA/GR, que tiene como objetivo de “Contar con un documento normativo que permita establecer y especificar disposiciones que regulan e tramite documentario en el Gobierno Regional de Arequipa, a efecto de conseguir una adecuada aplicación de procedimientos administrativos respecto a la recepción, registro, distribución, seguimiento y control de los documentos internos y externos”;

Que, en el literal e) estructura de los documentos emitidos por las Unidades Orgánicas y Dependencias del Gobierno Regional de Arequipa del punto 1. Documentos, del numeral VI Normas Específicas de la Directiva precitada en párrafo anterior, te indica en Siglas que: “*A continuación del año Calendario se hará uso de la Sigla GRA (Gobierno Regional de Arequipa) y una barra de separación (/) seguida de las siglas de la Unidad Orgánica y/o Dependencia del Gobierno Regional de Arequipa, responsable de la generación del documento (...)*”;

## Resolución Directoral

N°67-2024-GRA/GRS/GR-HCM-D

Que, mediante el Informe N°125-2024-GRA/GRS/HCM-D-UPPDI, con fecha de recepción 27 de febrero del 2024, emitido por el CPCC. Claudio Henry León Meza, Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, se propone en anexo 01 la Implementación de las Siglas de las Unidades Orgánicas del Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos;

Que, mediante el Memorandum N°124-2024-GRA/GRS/HCM-D, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Dr. Johann Isaias Candia Medina, Director Ejecutivo del Hospital Central de Majes, se autoriza y dispone la emisión del acto resolutivo para implementación de las Siglas de las Unidades Orgánicas del Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos.

Por lo que, en merito a los considerandos de la presente resolución y de conformidad con la normatividad vigente y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 348-AREQUIPA, y en uso de sus funciones del Órgano de Dirección dispuesto en el Artículo 12° Literal e) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Administración, y el Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y EJECUTAR** la "IMPLEMENTACION DE SIGLAS DE LAS UNIDADES ORGANICAS DEL HCM", de la Unidad Ejecutora 409-1657 Hospital Central de Majes "Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos", del Pliego 443 del Gobierno Regional de Arequipa, según Anexo 01 la misma que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Responsable de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución, ello dentro del plazo establecido en el Artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO** - Encargar a la Jefa de la Unidad de Estadística e Informática para que efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital.

Firmado en la Sede Administrativa de la Unidad Ejecutora Hospital Central de Majes, con fecha 28 de febrero del 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL CENTRAL DE MAJES

DR. JOHANN ISAIAS CANDIA MEDINA  
DIRECTOR (E) EJECUTIVO

**ANEXO N° 01**

UNIDAD ORGANICA	SIGLAS
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	
GOBERNACION REGIONAL	GRA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD	GR
	GERESA
<b>1. <u>ORGANO DE DIRECCION</u></b>	
<b>1.1. DIRECCION</b>	
1.1.1. SUBDIRECCION	D
1.1.2 SECRETARIA	SD
1.1.3 RELACIONES PUBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL	S
	RRPP
<b>2. <u>ORGANOS DE ASESORAMIENTO</u></b>	
<b>2.1. ASESORIA LEGAL</b>	
2.2. UNIDAD DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	AL
2.2.1. AREA DE PLANEAMIENTO	UPPDI
2.2.2. AREA DE RACIONALIZACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	PLAN
2.2.3. AREA DE PRESUPUESTO	RAC
2.2.4. AREA DE INVERSIONES	PPTO
2.3. UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL	INV
2.3.1. AREA DE EPIDEMIOLOGIA	EPSA
2.3.2. AREA DE SALUD AMBIENTAL	EPI
2.4. UNIDAD DE CALIDAD EN SALUD	SA
	CS
<b>3. <u>ORGANOS DE APOYO</u></b>	
<b>3.1. UNIDAD DE ADMINISTRACION</b>	
3.1.1. AREA DE RECURSOS HUMANOS	ADM
3.1.2. AREA DE LOGISTICA	RRHH
3.1.3. AREA DE ECONOMIA	LOG
3.1.4. AREA DE MANTENIMIENTO	ECO
3.1.5. AREA DE SERVICIOS GENERALES	MANTTO
3.2. UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA	SG
3.2.1. AREA DE ESTADISTICA	UEI
3.2.2. AREA DE INFORMATICA	EST
3.3. UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION	INF
3.3.1. AREA DE DOCENCIA	UADI
3.3.2. AREA DE INVESTIGACION	DO
	IN
3.4. UNIDAD DE SEGUROS, REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS	USRC
3.4.1. AREA DE SEGUROS	SEG
3.4.2. AREA DE REFERENCIAS Y CONTRAREFERENCIAS	REF



#### 4. ORGANOS DE LINEA

<b>4.1. SERVICIO DE MEDICINA</b>	SM
4.1.1. MEDICINA GENERAL	MG
4.1.2. MEDICINA ESPECIALIZADA	ME
<b>4.2. SERVICIO DE CIRUGIA Y ANESTESIOLOGIA</b>	SCA
4.2.1. CIRUGIA GENERAL	CG
4.2.2. CIRUGIA ESPECIALIZADA	CE
4.2.3. ANESTESIOLOGIA	AN
4.2.4. CIRUGIA MAXILO FACIAL	CMF
<b>4.3. SERVICIO DE PEDIATRIA</b>	SP
4.3.1. PEDIATRIA	PED
4.3.2. NEONATOLOGIA	NEO
<b>4.4. SERVICIO GINECO-OBSTETRICIA</b>	SGO
4.4.1. GINECOLOGIA	GINE
4.4.2. OBSTETRICIA	OBST
<b>4.5. SERVICIO ODONTOESTOMATOLOGIA</b>	SO
4.5.1. ODONTOLOGIA GENERAL	OG
4.5.2. ODONTOLOGIA ESPECIALIZADA- PEDIATRICA	OE
<b>4.6. SERVICIO DE ENFERMERIA</b>	SENF
<b>4.7. SERVICIO DE EMERGENCIA</b>	SEMER
<b>4.8. SERVICIO DE APOYO AL DIAGNOSTICO</b>	SAD
4.8.1. LABORATORIO	LAB
4.8.2. BANCO DE SANGRE	BS
4.8.3. DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	DI
<b>4.9. SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO</b>	SAT
4.9.1. PSICOLOGIA	PSIC
4.9.2. NUTRICION	NUT
4.9.3. SERVICIO SOCIAL	SS
4.9.4. FARMACIA	FARM
4.9.5. MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	MFR

